

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 9 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2018-0064400

Revisado el expediente observa el despacho que el demandado fue debidamente notificado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P a través de correo electrónico, según las certificaciones de la empresa de mensajería vistas a folios 46 y 55vto, razón por la cual no había lugar a decretar el emplazamiento dispuesto en proveído de fecha 07 de mayo de 2021 (fl. 69 C.1), en consecuencia el juzgado con base en la jurisprudencia de que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, declarará sin valor ni efecto el citado auto y todos los que de él se deriven.

En virtud de lo aquí manifestado, se DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído de fecha 07 de mayo de 2021 y todos los que de él se deriven..
2. En firme el presente proveído regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Ahora bien, el avalúo allegado por la parte demandante no se tiene en cuenta toda vez que no se dan los requisitos del inciso primero del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese


JOSE NEL GARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No ⁸⁷ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

12 2 NOV. 2021